



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
 ALCALDIA

APRUEBASE RENOVIACION Y
 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE
 CONCESION CASINO MUNICIPAL DE
 ARICA

EXENTO

DECRETO N° 2315 /2018.-

ARICA, 09 DE FEBRERO DE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Circular N° 084**, de fecha 15 de Febrero del 2017; **Oficio Ord. N° 1170**, de fecha 12 de Octubre del 2017, de la Superintendencia de Casinos de Juego, que señala proceso de Otorgamiento de Permiso de Operación para Casino de Juegos en la Comuna de Arica; **Acuerdo N° 398**, de fecha 24 de Noviembre del 2017, aprobado en la Sesión Extraordinario N° 16/2017; **Ordinario N° 160/2017**, de fecha 22 de Noviembre del 2017, de Gerente General Casino Puerta Norte; **Ordinario N° 154/2017**, de fecha 31 de Octubre del 2017, de Gerente General Casino Puerta Norte; **Ordinario N° 151**, de fecha 12 de Octubre del 2017, de Gerente General Casino Puerta Norte; **Acuerdo N° 428**, de fecha 19 de Diciembre del 2017, que complementa el Acuerdo N° 398/2017; **Renovación y Modificación del Contrato de Concesión Casino Municipal de Arica** entre la I. Municipalidad de Arica y Sociedad Casino Puerta Norte S.A, de fecha 29 de Diciembre del 2017; Memorandum N° 013, de fecha 07 de Febrero 2018, de la Asesoría Jurídica, que remite copia de Renovación y Modificación del Contrato de Concesión Casino Municipal de Arica suscrito con la Sociedad Casino Puerta Norte S.A.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Acuerdo N° 398, de fecha 24 de Noviembre del 2017, aprobado por el Concejo Municipal, que aprueba autorizar la renovación de la Concesión del Casino Municipal de Arica.
- b) Que, mediante Acuerdo N° 428, de fecha 19 de Diciembre del 2017, que acuerda complementar el Acuerdo N° 398/2017.

DECRETO:

- 1. **APRUEBASE** la Renovación y Modificación del Contrato de Concesión Casino Municipal de Arica entre la I. Municipalidad de Arica y Sociedad Casino Puerta Norte S.A., de fecha 29 de Diciembre del 2017.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



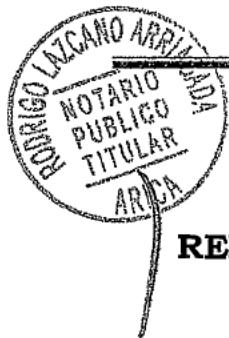
LUIS CAÑIPA PONCE
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
 ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/LCP/nqq.-

RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica



REPERTORIO N° 3.905 .-/

AÑO 2017

**RENOVACION Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE
CONCESION CASINO MUNICIPAL DE ARICA**

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

SOCIEDAD CASINO PUERTA NORTE S.A.

KLKCLKLKLKCLKLKLKCLKLKLKCLKLKLKCLKLKLKCLKLKL

En la ciudad de **Arica**, República de Chile, a **veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete**, ante mí, **RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**, Abogado, Notario Público Titular de esta comuna, con oficio en esta ciudad, Veintiuno de Mayo número doscientos cincuenta y dos, comparecen: Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, corporación de derecho público, Rol Único Tributario número **sesenta y nueve millones diez mil cien guión nueve**, representada por su alcalde titular don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED] periodista, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]



[REDACTED] ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor número cuatrocientos quince, comuna y ciudad de Arica; y, por la otra, la **SOCIEDAD CASINO PUERTA NORTE S.A.**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su

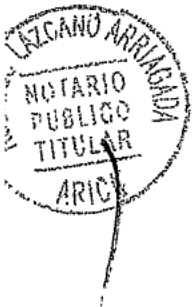


KLEIVA-201714061

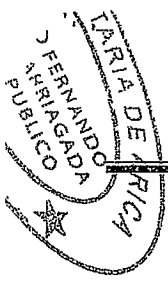


denominación, Rol Único Tributario número **noventa y seis millones novecientos treinta y siete mil treinta guión uno**, domiciliada en Avenida General Velásquez número novecientos cincuenta y cinco, comuna y ciudad de Arica, representada por su gerente general don **CLAUDIO ANDRÉS VERA CÁRDENAS**, chileno, [REDACTED] ingeniero, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] de su mismo domicilio, en adelante la concesionaria, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad conforme a derecho y exponen: **PRIMERO:** En virtud del acuerdo número trescientos noventa y ocho, adoptado en sesión extraordinaria del Consejo Municipal número dieciséis de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, complementado mediante acuerdo número treinta y seis, adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal número cuatrocientos veintiocho de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce; el decreto alcaldicio número dieciocho mil setecientos noventa y seis, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete; la circular número ochenta y cuatro de fecha quince de febrero del año dos mil diecisiete y el oficio ordinario número mil ciento setenta, de fecha doce de octubre del mismo año, ambos de la Superintendencia de Casinos de Juegos; la oferta de la concesionaria de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete y disposiciones legales vigentes pertinentes, las partes ya individualizadas, vienen en renovar y modificar la concesión para la explotación del Casino Municipal de Arica, que consta en el contrato de concesión suscrito ante Notario Público don Víctor Warner



KLEIVA-201714061



RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

Sarria, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil, y sus posteriores modificaciones, renovaciones y prórrogas de acuerdo a los instrumentos individualizados en las letras b), c), d) y e) de la cláusula sexta del presente documento, en los términos que a continuación se expresan.- **SEGUNDO:** El plazo de duración de la presente renovación será desde el primero de enero del año dos mil dieciocho hasta los treinta días anteriores a la fecha en que el nuevo operador adjudicado esté en condiciones de iniciar operaciones luego del proceso licitatorio que llevará a cabo la Superintendencia de Casino de Juegos según lo informado por dicha repartición en su oficio número mil ciento setenta de dos mil diecisiete, de conformidad a la Ley número diecinueve mil novecientos noventa y cinco, el que se entiende formar parte del presente documento, conforme a lo señalado en la cláusula sexta, letra h) del presente documento.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan establecido que se tendrá por terminado el contrato, en el evento que dicho procedimiento concursal no prospere, cualquiera sea el motivo, o hayan transcurrido dos años contados desde el primero de enero del año dos mil dieciocho, lo primero que ocurra, salvo que la Ilustre Municipalidad de Arica decida continuar la actual concesión pudiendo negociar nuevos términos previo acuerdo del Concejo Municipal.- Asimismo, lo anterior no obsta a que las partes puedan ponerle término anticipado por causas legales o aquellas establecidas en el contrato de concesión sus modificaciones, renovaciones y prórrogas conforme a los instrumentos individualizados en las letras b), c), d) y e) de la cláusula sexta del presente documento y que se entienden formar parte del mismo.-



17/02/2017
11:17
NOTARIO
PUBLICO
TITULAR

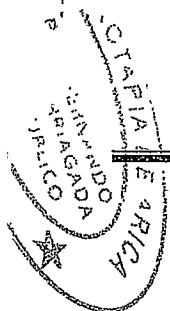
TERCERO: Las partes acuerdan introducir al actual contrato de concesión, incluida sus modificaciones, renovaciones y prórrogas individualizadas en los instrumentos descritos en las letras b), c), d) y e) de la cláusula sexta del presente documento, las siguientes modificaciones: UNO) Reemplácese los numerales uno y dos de la cláusula quinta del contrato original suscrito en el año dos mil y números uno y dos de la cláusula cuarta de la renovación suscrita el año dos mil cinco, por la siguiente: *"Constituirán ingresos de la municipalidad durante la vigencia de la presente concesión, por concepto de ingresos netos mensuales de la sala de juegos y máquinas tragamonedas, los siguientes montos: a) Cuando los ingresos netos por los conceptos indicados fluctúen entre cero pesos hasta los cuatrocientos millones de pesos, la participación a favor de la municipalidad será de un quince por ciento; b) En el caso que los ingresos netos por dichos conceptos fluctúen entre cuatrocientos millones un peso y quinientos millones de pesos, la participación a favor municipal será de un veinte por ciento; y c) En el evento que los ingresos netos superen los quinientos millones un peso, la participación a favor municipal será de un veinticinco por ciento"*. DOS) Las partes acuerdan modificar la letra d) de la cláusula décimo cuarto de la renovación de contrato de concesión individualizado en la letra c) de la cláusula sexta del presente documento en el siguiente sentido: *"d) En el caso que los ingresos netos sean iguales o inferiores a trescientos treinta millones de pesos, previa autorización de la Municipalidad de Arica y el Concejo Municipal y debidamente evaluado mediante el respectivo balance anual auditado"*.- **CUARTO:** Para asegurar el buen funcionamiento del casino, como asimismo del

LANGANO ARICA
NOTARIO
PUBLICO
TITULAR
ARICA



KLEIVA-201714061

RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica



correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la concesionaria contrae, la Sociedad Casino Puerta Norte S.A. entrega en este acto boleta de garantía número **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE**, de fecha **veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete**, por la suma de **TRES MIL QUINIENTAS UNIDADES DE FOMENTO**, emitida por el Banco **BCI**, a favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, con vencimiento al **treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho**. Asimismo la concesionaria mantiene póliza de seguros número UNO CERO CERO CUATRO TRES GUIÓN NUEVE, de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, por un monto de **DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES DE FOMENTO**, emitida por el Banco BCI Seguros, con vencimiento al treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho. Por otra parte la concesionaria hace entrega de certificado de cobertura/renovación, emitido por el Banco BCI Seguros, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil diecisiete, a través del cual certifica que cliente/contratante señores **Casino Puerta Norte Sociedad Anónima**, rol único tributario noventa y seis millones novecientos treinta y siete mil treinta guión uno, mantiene vigente seguro contratado del ramo incendio misceláneos, bajo póliza número seis cinco siete cuatro guión nueve con nuevo registro propuesta/póliza número uno cuatro cero seis guión cero y ramo garantía número uno cero cero cuatro tres guión nueve con nuevo registro propuesta/póliza número uno cuatro cero seis dos guión siete (ambas propuestas en proceso de emisión) con vigencia inicial desde las doce cero cero horas del días treinta y uno de enero del año dos mil



KLEIVA-201714061



dieciocho y hasta las doce cero cero horas del treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, a favor de la Ilustre Municipalidad de Arica, en garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato de concesión, su renovación y modificaciones. La concesionaria deberá realizar la entrega formal de la póliza de seguros a más tardar dentro de los diez primeros días del mes de enero del año dos mil dieciocho. La concesionaria, deberá mantener vigente ambas garantías durante toda la duración del contrato y hasta noventa días hábiles posteriores al término del mismo, para el evento que alguna de las garantías venciere antes del término del presente contrato, la concesionaria deberá renovarla con una antelación de a lo menos treinta días a la fecha de vencimiento del documento. La garantía así renovada deberá contener las mismas especificaciones en cuanto a plazo, glosa y valor. el no cumplimiento de lo señalado precedentemente será causal suficiente para poner término anticipado al contrato y facultará a la Municipalidad de Arica a hacer cobro de las garantía otorgadas para el fiel cumplimiento del contrato.-



QUINTO: Forman parte integrante del presente contrato: a) Las bases de la licitación de la concesión del casino; b) Contrato de concesión celebrado entre las mismas partes el pasado cuatro de diciembre del año dos mil, ante el Notario Público de Arica, don Víctor Warner Sarria, según repertorio número cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro; c) Renovación de contrato de concesión celebrado entre las partes con fecha nueve de septiembre del año dos mil cinco, ante Notario Público de Arica, don Víctor Warner Sarria, según repertorio número dos mil cuatrocientos diecinueve; d)



KLEIVA-201714061

RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

Modificación de contrato de concesión suscrito entre las mismas partes con fecha nueve de abril del año dos mil siete, ante notario público de Arica, don Víctor Warner Sarria, según repertorio número seiscientos sesenta y nueve; e) Prórroga de contrato de concesión suscrito por las partes con fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis, ante el notario público de Arica, don Rodrigo Lazcano Arriagada, según repertorio número trescientos sesenta y seis; f) Oferta de la concesionaria contenidas en los ordinarios números ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y cuatro y, ciento sesenta, de fechas veinte de octubre, treinta y uno de octubre y veintidós de noviembre, todos del año dos mil diecisiete, respectivamente; g) Circular número ochenta y cuatro de fecha quince de febrero del año dos mil diecisiete, que instruye sobre la aplicación de los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley número diecinueve mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Casinos y Juegos; h) Oficio ordinario número mil ciento setenta, de fecha doce de octubre del año dos mil diecisiete, de la Superintendencia de Casinos de juego; i) Acuerdo del Concejo de la Municipalidad de Arica, número trescientos noventa y ocho, adoptado en sesión extraordinaria, número dieciséis, celebrada con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete; j) Acuerdo del Concejo de la Municipalidad de Arica, número cuatrocientos veintiocho, adoptada en sesión ordinaria número treinta y seis, celebrada con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete; y, k) Ordinario número ciento sesenta y dos, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por Empresa Casino Puerta Norte Sociedad Anónima, Certificado de



REGUNDO
ROJAS
AZC.
NOT.
A

Cobertura/renovación, emitido con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil diecisiete, por el Banco BCI Seguros, rol único tributario número noventa y nueve millones ciento cuarenta y siete mil guión k, con firma ilegible del señor Jaime Mancilla Bahamondes, Gerente Regional Antofagasta. Los documentos signados con las letras f), g), h), i), j) y k), se protocolizan en este acto, en esta misma notaria, bajo el numero **MIL DOSCIENTOS OCHENTA.- SEXTO:** La presente modificación complementa el contrato original sólo en lo que se expresa en este instrumento, manteniendo su vigencia en todas las cláusulas no modificadas por este u otro documento.- **SEPTIMO:** Todos los gastos derechos e impuestos a que se encuentren afectos el otorgamiento y la inscripción del presente instrumento serán de cargo de la concesionaria. se faculta al portador de copia autorizada de este documento, para requerir al conservador de bienes raíces respectivo las inscripciones y anotaciones que procedan.- **OCTAVO:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica prorrogan competencia para ante sus tribunales.- **NOVENO:** **La personería** de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** en su calidad de alcalde consta del decreto alcaldicio número diecinueve mil setecientos noventa de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis que no se inserta por ser conocido de las partes y del notario que autoriza.- Se deja constancia que la presente escritura fue confecciona conforme a minuta redactada por la Abogada doña **Sheref Ibáñez Toledo**, bajo su exclusiva y total competencia y sin ulterior responsabilidad del Notario que autoriza.- La funcionaria a

REGUNDO
NOTARIO
PUBLICO
TITULAR
ARICA

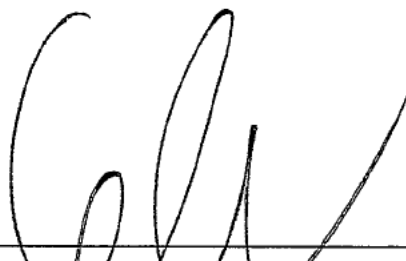


RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica




cargo de la confección de la matriz de la presente escritura fue doña Katerin Leiva Crisólogo. Así lo otorgan, ratifican y en comprobante firman ésta escritura pública, que rubrico y sello cada hoja y anoto en el Libro de Repertorio. Se da copia.-
Doy Fe.-

Boleta N°: 12989
Valor \$ 200.000
Repertorio: 3905
Fecha: 20/12/2017



GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS
C.N.I. N° [REDACTED]

Pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
R.U.T. N° 69.010.100-9



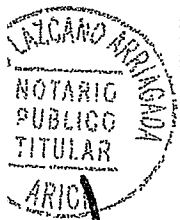
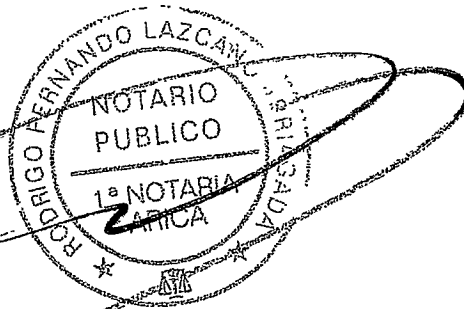
CLAUDIO ANDRES VERA CÁRDENAS
C.N.I. N° [REDACTED]

Pp. SOCIEDAD CASINO PUERTA NORTE S.A.
R.U.T. N° 96.937.030-1



CER-

TIFICO: La Personería de don **CLAUDIO ANDRES VERA CARDENAS**, consta del Acta Sesión Extraordinaria de Directorio CASINO PUERTA NORTE S.A., de fecha **16/05/2016**, reducida a escritura pública con fecha **01/06/2016**, ante don Juan Antonio Retamal Concha, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Arica, inscrita a fojas **443**, N° **190**, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de **Arica**, correspondiente al año **2016**.- Sociedad y actual representante legal, se encuentran vigentes, según consta de Certificados emitidos, firmados y timbrados electrónicamente por don Fernando Manterola Salas, Conservador de Comercio de esta ciudad, con fechas **02/01/2018** y **10/01/2018**, respectivamente.- Doy Fe.- Arica, **15 de enero de 2018**.-



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL ARICA 15 ENE. 2018

